

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 166, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad:

«Excmo. Sr.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival, aun cuando se las rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo principal deber es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día primero de julio, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición, a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1947.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 19 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA
Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis, en el término municipal de Hortigüela (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 51, de fecha 2 de marzo de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el término municipal de Jaramillo Quemado (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 57, de fecha 10 de marzo de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el capítulo XLVI del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Villabilla de Burgos (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, número 262, de fecha 18 de noviembre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Torresandino (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 46, de fecha 25 de febrero de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo número 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 11 de junio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de la designación de locales hecha por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los Municipios que se expresarán, para celebrar la votación del referéndum que tendrá lugar el domingo día 6 de julio próximo.

Villahizán de Treviño.—Distrito único, Sección única. Escuela pública de niños.

Arandilla.—Distrito único, Sección única. Escuela única de niñas.

Zazuar.—Distrito único, Sección única. Escuela de niñas núm. 2.

Gumiel del Mercado.—Distrito único, Sección primera. Escuela na-

cional de niñas, Plaza del Generalísimo Franco.

Sección segunda. Escuela nacional de niñas, calle de las Pradas, 1

Hontoria de Valdearados.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Berzosa de Bureba.—Distrito único, Sección única. Sala antigua del Ayuntamiento.

Aráuzo de Miel.—Distrito único, Sección única. Salón planta baja del Grupo Escolar.

Hacinas.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Neila.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Canicosa de la Sierra.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Jurisdicción de Lara.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta de Lara de los Infantes.

Rabanera del Pinar.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Castrillo de la Reina.—Distrito único, Sección única. Colegio de niños.

Zufeda.—Distrito único, Sección única. Escuela pública.

Santa María del Invierno.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.

Barrios de Colina.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.

Galbarros.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Piernigas.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Briviesca.—Distrito primero, Sección primera. Academia Santa Casilda, planta baja.

Sección segunda. Academia Santa Casilda, primer piso.

Distrito segundo, Sección primera. Grupo Escolar, planta baja.

Sección segunda. Grupo Escolar, planta baja.

Pedrosa del Páramo.—Distrito único, sección única. Local Escuela.

Hontomin.—Distrito único, sección única. Escuela Nacional.

Junta de San Martín de Losa.—

- Distrito único, sección única. Escuela del pueblo de Fresno de Losa.
- Susinos del Páramo.—Distrito único, sección única, Local Escuela.
- Tobar.—Distrito único, sección única. Escuela Pública.
- Santa Cruz del Valle Urbión.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Castrillo de Murcia.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Olmillos de Sasamón.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Yudego y Villandiego.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Villaescusa la Sombria.—Distrito único, sección única. Sala Escuela.
- Sargentos de la Lora.—Distrito único, sección única. Local Escuela.
- Quintanapalla.—Distrito único, sección única. Escuela Nacional unitaria de niños.
- Aranda de Duero.—Distrito primero, sección primera. Escuela Nacional de la calle del General Catalán.
- Distrito primero, sección segunda. Agencia del Instituto Nacional de Previsión, calle del Puente.
- Distrito primero, sección tercera. Garaje de D. Galo Mateos, calle de Ruperta Baraya, 5.
- Distrito primero, sección cuarta. Almacén de Isidro Briones, carretera Soria, 17.
- Distrito segundo, sección primera. Escuela particular de D. Juan Gabriel Abad, calle General Berdugo, 5.
- Distrito segundo, sección segunda. Instituto Nacional de Enseñanza Media, Plaza Comandante Requejo, 13.
- Distrito tercero, sección primera. Central Arbitrios, Plaza Primo de Rivera.
- Distrito tercero, sección segunda. Almacén de Huevos de D. Luis Iglesias, San Gregorio, 17.
- Distrito tercero, sección tercera. Escuelas nuevas, niños.
- Distrito tercero, sección cuarta. Escuelas nuevas, niñas.
- Quintanar de la Sierra.—Distrito único, sección primera. Escuela de niñas de las Graduadas número 1.
- Sección segunda. Escuela núm. 2.
- Sección tercera. Escuela núm. 3.
- Sección cuarta. Escuela núm. 4.
- Sección quinta. Escuela despacho de la Dirección.
- Fresneda de la Sierra Tirón.—Distrito único, sección única. Escuela pública de niños.
- Pineda de la Sierra.—Distrito único, sección única. Edificio Escuela.
- Hermosilla.—Distrito único, sección única. Local Escuela.
- Hontoria del Pinar.—Distrito único, sección primera. Local Escuela de niños.
- Sección segunda. Local Escuela de niñas.
- Miranda de Ebro.—Distrito primero, sección primera. Grupo Escolar de José Antonio, aula 1.^a
- Sección segunda. Idem id., aula 2.^a
- Sección tercera. Idem id., aula 3.^a
- Sección cuarta. Idem id., aula 4.^a
- Distrito segundo, sección primera. Grupo Escolar Cervantes, aula 1.^a
- Sección segunda. Idem id., aula 2.^a
- Sección tercera. Idem id., aula 3.^a
- Sección cuarta. Idem id., aula 4.^a
- Sección quinta. Idem id., aula 5.^a
- Distrito tercero, sección primera. Grupo Escolar Cervantes, aula 6.^a
- Sección segunda. Colegio particular señorita Castrillón, calle Colón, núm. 2, bajo.
- Sección tercera. Local del Frente de Juventudes de la Sección Femenina, calle General Franco, casa de Mario, bajo.
- Sección cuarta. Escuela del Colegio de los S. S. C. C., calle General Franco, 13, bajo.
- Sección quinta. Locales de la Asociación de Ferrocarriles, calle General Franco, 23, bajo.
- Sección sexta. Grupo escolar de Cervantes, Aula 7.^a
- Distrito cuarto, sección primera. Grupo escolar de José Antonio, aula 5.^a
- Sección segunda. Idem idem, 6.^a
- Sección tercera. Colegio particular, calle Victoria, chalet.
- Oña.—Distrito único, sección primera. Escuela de niños número 2.
- Sección segunda. Escuela de niños número 1.
- Sección tercera. Escuela de niñas número 1.
- Sección cuarta. Escuela de niñas número 2.
- Villarmero.—Distrito único, sección única. Escuela mixta.
- Santa Cruz de la Salceda.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Cilleruelo de Arriba.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Pineda Trasmonte.—Distrito único, sección única. Escuela Pública mixta.
- Santa María de Mercadillo.—Distrito único, sección única. Escuela de niñas.
- Valdeandé.—Distrito único, Sección única. Escuela unitaria de niños.
- Fresno de Rodilla.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.
- Moncalvillo de la Sierra.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.
- Mambrillas de Lara.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional.
- Hortigüela.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional de niñas.
- Villamiel de la Sierra.—Distrito único, Sección única. Escuela pública mixta.
- Castil de Carrias.—Distrito único, Sección única. Escuela pública mixta.
- Carrias.—Distrito único, Sección única. Escuela pública mixta.
- Bañuelos de Bureba.—Distrito único, Sección única.—Escuela pública mixta.
- Salas de los Infantes.—Distrito único, Sección primera. Planta baja de la antigua Escuela nacional número 2, conocida por «Escuela de D. Florencio», sita en la Plaza Mayor.
- Sección segunda.—Planta baja de la Escuela nacional de párvulos conocida por el nombre de «Escuela de Doña Aurea», sito en la misma plaza.
- Barbadillo del Mercado.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.
- Ameyugo.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta de niños.
- Encío.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta de niños.
- Cornudilla.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.
- Urbel del Castillo.—Distrito único, Sección única. Casa Escuela.
- Orbaneja Riopico.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional de niños.
- Pancorvo.—Distrito único, Sección única, Aula número 1 de la Escuela de niños.
- Belorado.—Distrito primero, Sección primera, Sala del Teatro Principal.
- Sección segunda, Escuelas Nacionales.
- Distrito segundo, sección única, Planta baja de la casa número 70 de la calle Mayor.
- Melgar de Fernamental.—Distrito único, Sección primera. Local Escuela de niñas núm. 1.
- Sección segunda. Local Escuela de niños núm. 2.
- Sección tercera. Local Escuela de niñas núm. 2.
- Castrojeriz.—Distrito primero. Escuela de niños.
- Distrito segundo. Escuela de niñas.
- Castil de Peones.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional de niños.
- Marmellar de Arriba.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.
- Quintanadueñas.—Distrito Sección única. Escuela de niños.
- Páramo del Arroyo.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.
- Sasamón.—Distrito único, Sección única. Local Escuela de niños núm. 1.
- Fresno de Riotirón.—Distrito único, Sección única. Escuela unitaria.
- Medina de Pomar.—Distrito primero, Sección primera. Escuela de párvulos.
- Sección segunda. Almacén de don Juan García.
- Distrito segundo, Sección primera. Grupo Escolar de niños.
- Sección segunda. Almacén de don Francisco Angulo.
- Junta de Rio de Losa.—Distrito único, Sección única. Casa Escuela.
- Jurisdicción de San Zadornil.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta de San Millán de San Zadornil.
- Frías.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.
- Monasterio de la Sierra.—Distrito único, Sección segunda. Escuela nacional.
- Merindad de Valdeporres.—Distrito primero, sección primera. Escuela unitaria de niñas de Pedrosa de Valdeporres.
- Sección segunda. Escuela mixta de Santelices.
- Distrito segundo. Sección única. Escuela mixta de Ahedo de las Pueblas.
- Distrito tercero, sección única. Escuela mixta de Puentevedey.
- Bugedo.—Distrito único, sección única. Escuela unitaria de niños.
- Quintanillabón.—Distrito único, sección única. Escuela nacional mixta.
- Cameno.—Distrito único, sección única. Escuela de Patronato de Cameno.
- Villalbilla de Burgos.—Distrito único, sección única. Escuela mixta.
- Pino de Bureba.—Distrito único, sección única. Escuela nacional.
- Villafranca-Montes de Oca.—Distrito único, sección única. Escuela de niños.
- Baños de Valdearados.—Distrito único, sección única. Escuela de niños número 1.
- Alfoz de Bricia.—Sección primera. Escuela nacional de Barrio de Bricia.
- Sección segunda. Escuela nacional de Lomas de Villamediana.
- Moradillo de Sedano.—Distrito único, sección única. Escuela mixta.
- Vadocondes.—Distrito único, sección única. Escuela nacional de niñas número 2.
- Lerma.—Distrito primero, sección única. Escuela de párvulos, Barco número 13.
- Distrito segundo, sección primera. Escuela graduada, primer grupo de niños, Santo Domingo.
- Sección segunda. Escuela graduada, segundo grupo de niños, Santo Domingo.
- Villadiago.—Primera sección. Escuela de niños sita en la calle de la cruz, número 2.
- Segunda sección. Escuela de niñas calle del General Mola, número 15.
- Altable.—Distrito único, sección única. Local Escuela.
- Aguas Gándidas.—Distrito único, sección única. Escuela nacional mixta, sita en Río Quintanilla.
- Merindad de Montija.—Distrito primero, sección primera. Escuela nacional de niños, sita en Villasante.
- Sección segunda. Escuela nacional de niños, sita en Agüera.
- Distrito segundo, sección única. Escuela nacional de niños, sita en Baranda.
- Quintanavides.—Distrito único, sección única. Escuela nacional de niños.

Santa Olalla de Bureba.—Distrito único, sección primera. Escuela nacional mixta.

Pradoluengo.—Distrito único, primera sección. Escuela de párvulos, situada en la calle de Adolfo Espinosa.

Sección segunda. Escuela de niñas, situada en la calle de La Inmaculada.

Quintanilla Vivar.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Urrez.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.

Zalduendo.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Villambistia.—Distrito único, Sección única. Escuela de niñas.

Espinosa del Camino.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta.

Citores del Páramo.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Arroyal.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Hontoria de la Canterana.—Distrito único, Sección única. Escuela pública.

Villarmentero.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Santa María Ribarredonda.—Distrito único, Sección única. Escuela pública.

Monterrubio de Demanda.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Villagoñalo-Pedernales.—Distrito único, Sección única. Escuela pública de niños.

Brazacorta.—Distrito único, Sección única. Escuela de niñas.

Gredilla la Polera.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Tubilla del Agua.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Tordueles.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Oquillas.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Villavieja de Muñó.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Los Ausines.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta del barrio de San Juan.

Huerta de Rey.—Distrito único, Sección primera. Escuela de niños número 1.

Sección segunda. Escuela de niños número 2.

Peñaranda de Duero.—Distrito único, Sección primera. Escuela de niños número 1.

Sección segunda. Escuela de niñas número 1.

Torresandino.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños número 2.

Sotovellanos.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Santa Inés.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Gredilla de Sedano.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

Tinieblas de la Sierra.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Cabezón de la Sierra.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta pública nacional.

La Gallega.—Distrito único, Sección única. Local Escuela.

San Quirce de Riopisuerga.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional de niños.

Fuentelcésped.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional de niñas.

La Aguilera.—Distrito único, Sección única. Escuela pública de niños

Milagros.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Fresnillo de las Dueñas.—Distrito único, Sección única. Colegio de niñas.

Villalmanzo.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Rebolledo de la Torre.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Pedrosa del Príncipe.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Adrada de Haza.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Fuentecén.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Villanueva de Puerta.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Retuerta.—Distrito único, Sección única. Escuela de niños.

Villaquirán de la Puebla.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional.

Belbimbre.—Distrito único, Sección única. Escuela nacional mixta.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el pleito a que luego ha de referirse, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de junio de 1947. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre devolución de dinero indebidamente cobrado, entre D. Alfonso, D. Antonio, D. Jesús, D. José y D.^a María del Pilar Díaz Díaz, mayores de edad, casados, industriales los dos primeros, ganaderos los dos siguientes y dedicada a las labores de su sexo la última y vecinos de Funes el primero y el cuarto, de Calahorra el segundo y el tercero y de Pamplona la última, actuando ésta con licencia de su marido D. José María Morras Iturmendi, mayor de edad, empleado y vecino de Pamplona, defendidos en esta instancia por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui y representados por el Pro-

curador D. Alberto Aparicio Vázquez, como actores y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calahorra, defendida en esta instancia por el Letrado D. Tomás Alonso de Armiño y representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y D. Federico Adán Cabalo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes en ella de apelación interpuesta por la segunda, de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Calahorra el 20 de diciembre de 1945.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando la acentencia apelada, en cuanto está en consonancia con los siguientes pronunciamientos, y revocándola respecto al resto de su contenido, debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia propuesta por ambos demandados, Hermandad Sindical de Labradores de Calahorra y don Federico Adán Cabalo, las de falta de personalidad, acción y prescripción alegadas por el primero de los mismos; declarar, como declaramos que, los demandantes pagaron indebidamente, mediante amenaza de embargo, a la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de la que es sucesora dicha Hermandad, la cantidad de 12.000 pesetas, de las cuales tal Comunidad les devolvió voluntariamente 3.900 pesetas; que el Sr. Adán percibió indebidamente el recargo del 20 por 100 de esas 12.000 pesetas; condenar, como condenamos a dicha Hermandad Sindical y a D. Federico Adán a devolver a predichos demandantes, D. Alfonso, D. José, D. Antonio, D.^a María del Pilar y D. Jesús Díaz y Díaz las cantidades de 8.100 y 2.400 pesetas, respectivamente, y absolver como absolvemos a mencionados demandados de las demás reclamaciones de la demanda, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Hacemos a los Sres. Jueces y Secretario a que se alude en el último Resultando, la advertencia que en el mismo se indica.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos procedan, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y será notificada al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado, D. Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública, en el día, mes y año de su fecha, de que certifico,=Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente, que firmo en Burgos a 16 de junio de 1947.—Rafael Dorao.

Requisitoria

Martínez Gómez Raimundo, hijo de Esteban y de Luisa, natural de Pancorvo (Burgos), estado soltero, profesión herrero, de 20 años de edad, vecindado a su incorporación a filas en Pancorvo (Burgos), partido judicial de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, su estatura 1,625 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, comparecerá en el término de quince días ante D. Tomás Lusarreta Goñi, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña, número 38, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roncesvalles (Navarra) 13 de junio de 1947.

Por medio de la presente se cita de comparecencia a Andrés Vizuela Ramillo, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 3 de la plaza de Santander, sito en la calle de Tántin número 14, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, natural de Villasante (Burgos), de 34 años de edad, estado (se ignora), de profesión labrador, e hijo de Toribio y Filomena, con el fin de notificarle la canmutación de pena dictada en la causa número 162 de la plaza de Santoña.

Santander 17 de junio de 1947.—El Comandante Juez Militar, Pedro Montero Molinero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Aceptada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos para crear y reforzar partidas insuficientemente dotadas en el vigente presupuesto municipal ordinario, importante en junto la cantidad de 31.669,18 pesetas, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por plazo de

quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones verbales o escritas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, advirtiéndose que si no se formulase ninguna reclamación, el acuerdo del Ayuntamiento tendrá toda su eficacia, siendo firme y ejecutivo.

Villadiego 16 de junio de 1947.
=El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Convoco a los Representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de este Juzgado Comarcal para celebrar sesión en esta casa consistorial, el día veinticuatro, a la hora de las trece (13), con el fin de conocer, discutir y, en su caso aprobar el presupuesto para levantar las cargas de justicia de dicho Juzgado en este año y los anticipos hechos por este Ayuntamiento en el año de 1946.—Se les advierte que si por falta de mayoría no pudiere celebrarse la sesión a esta hora, se celebrará dos horas después en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los que concurran y se les recuerda que la asistencia tiene el carácter de obligatoriedad con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 13 de septiembre de 1943.

Espinosa de los Monteros 17 de junio de 1947.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de Milagros.

Formados por el Ayuntamiento los repartimientos individuales sobre impuestos del vino y remolacha para cubrir atenciones de los presupuestos y años de 1946 y 1947, se exponen al público por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en el comprendido; en ese plazo se admitirán por escrito cuantas reclamaciones se presenten contra los expresados repartimientos, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Milagros 15 de junio de 1947.—El Alcalde, José Gil.

Alcaldía de Puente de Duero.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Puente de Duero 11 de junio de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Barruecos, Tordue-

les, Junta de Traslaloma y Mahamud.

Alcaldía de Villazopeque.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1946, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarse y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villazopeque 14 de junio de 1947.—El Alcalde, P. O., Próculo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Barruecos y Cabanés de Esgueva.

El de Orbaneja del Castillo, respecto de los ejercicios de 1945 y 1946.

Alcaldía de Valdeande.

Formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la contribución urbana y edificios y solares que han de servir de base al repartimiento del año próximo de 1948, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez, transcurrido transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande 9 de junio de 1947.—El Alcalde, Doroteo Vicario.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Anuncio de subasta

Aprobados oportunamente por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos para la construcción de un camino vecinal que parte de esta villa y se une con la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, en su kilómetro 28 y lugar denominado Comuner de Revenga, por cuenta de estos fondos municipales, y acordado sea anunciada la subasta para la contratación de las obras, por el presente se anuncia que la celebración de la misma tendrá lugar en esta casa consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia del Concejal designado por este Ayuntamiento, autorizando el acto el señor Notario competente.

El tipo de licitación será el de 181.360'75 pesetas, y las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y en los días hábiles comprendidos entre el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «B. O. del Estado» y hasta las doce horas del anterior al en que ha de celebrarse la subasta, debiendo entregarse cerrados y lacrados y escrito y firmado por el licitador la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de construcción del camino vecinal de Canicosa al kilómetro 28 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia». En sobre aparte se presentará el resguardo del depósito provisional constituido en metálico en la Depositaria Municipal, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 9.068 pesetas, así como los documentos que acrediten su personalidad y condición de industrial en el ramo.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 del tipo en que sea adjudicada la subasta, cuyo importe deberá ingresar en esta Depositaria, en metálico, quedando en depósito hasta la terminación y recepción oficial de las obras, respondiendo con ello del incumplimiento de las condiciones de la subasta.

Los gastos de anuncios, honorarios del Notario autorizante, pago de derechos reales y los que ocasionen la formalización del contrato y su elevación a escritura pública, serán de cuenta del rematante.

El plazo de la construcción de la obra y por tanto de duración del contrato, será de nueve meses, a contar del siguiente al en que sea adjudicada la subasta definitivamente, salvo fuerza mayor.

Los pagos de la obra serán hechos efectivos con cargo a estos fondos municipales, mediante libramientos expedidos contra certificación de obra construida, que deberá ser presentada a esta Alcaldía y expedida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Para el bastanteo de poderes se designa el Letrado con residencia en Quintanar de la Sierra, D. Nicolás Montero.

Los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados libremente por quien lo desee, todos los días hábiles y durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., núm...., piso...., en nombre y representación de...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número...., correspondiente al día.... de.... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la construcción de un camino vecinal de Canicosa de la Sierra al kilómetro 28 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, las cuales obran de manifiesto en esta Secretaría municipal, se comprometo a realizar la citada obra y cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la cantidad de.... pesetas (en letra), Canicosa de la Sierra a.... de.... de 1947. (Firma y rúbrica).

Canicosa de la Sierra 18 de junio de 1947.—El Alcalde, Odón Ayuso

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	%
En imposiciones a un año.	3	%
En etc a la vista.	1	%

2

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.